



FGE
Fiscalía General
Estado de Veracruz

ACUSE

Dirección General de Administración.

No. Oficio: FGE/DGA/1080/2022

Asunto: Notificación de fallo.
Xalapa, Ver., a 23 de febrero de 2022.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
001171
23 FEB 2022
14:20
RECIBIDO
COMISIÓN GENERAL

Lic. Rafael A. Caballero Verdejo.
Contralor General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Presente.

En acatamiento a lo dispuesto en el resolutivo tercero del dictamen emitido por la comisión de licitación con fecha **23 de febrero de 2022**, a las **13:00** horas, respecto a la licitación pública nacional **LPN-FGE/001/2022** relativa a la adquisición de **combustible mediante dispositivos electrónicos**, en términos de lo dispuesto en la cláusula **cuadragésima primera** de las bases de la licitación citada y con fundamento en los artículos **44, 48 y 51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito hacer de su conocimiento el **fallo** emitido por la referida comisión, cuyos puntos de resolución son los siguientes:

PRIMERO.- Que toda vez ninguno de los licitantes cumple con los requisitos establecidos en las bases de la presente licitación, con fundamento en el artículo **47 fracción III** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y cláusula **Quincuagésima Cuarta fracción III** de las bases para el presente concurso, **se declara desierta la presente licitación.**

SEGUNDO.- Que con fundamento en el artículo **53** la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al declararse desierto el presente concurso, se mandará a publicar otra convocatoria en los mismos términos de la primera, si la segunda convocatoria se declara desierta, se procederá a la adjudicación directa.

TERCERO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Dirección General Jurídica y a la Contraloría General de la Fiscalía, en los términos previstos en las bases de la presente licitación.

Así lo determinaron y proveyeron los integrantes de la Comisión para la presente licitación pública nacional **N° LPN-FGE/001/2022**, firmando al calce y margen para la debida constancia.

ATENTAMENTE.

L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza.
Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Elaboro

Superviso

Cotejó



ACUSE

Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo.
Abogado General de la Fiscalía General del
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Presente.

En acatamiento a lo dispuesto en el resolutivo tercero del dictamen emitido por la comisión de licitación con fecha **23 de febrero de 2022**, a las **13:00** horas, respecto a la licitación pública nacional **LPN-FGE/001/2022** relativa a la adquisición de **combustible mediante dispositivos electrónicos**, en términos de lo dispuesto en la cláusula **cuadragésima primera** de las bases de la licitación citada y con fundamento en los artículos **44, 48 y 51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito hacer de su conocimiento el **fallo** emitido por la referida comisión, cuyos puntos de resolución son los siguientes:

PRIMERO.- Que toda vez ninguno de los licitantes cumple con los requisitos establecidos en las bases de la presente licitación, con fundamento en el artículo **47 fracción III** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y cláusula **Quincuagésima Cuarta fracción III** de las bases para el presente concurso, **se declara desierta la presente licitación.**

SEGUNDO.- Que con fundamento en el artículo **53** la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al declararse desierto el presente concurso, se mandará a publicar otra convocatoria en los mismos términos de la primera, si la segunda convocatoria se declara desierta, se procederá a la adjudicación directa.

TERCERO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Dirección General Jurídica y a la Contraloría General de la Fiscalía, en los términos previstos en las bases de la presente licitación.

Así lo determinaron y proveyeron los integrantes de la Comisión para la presente licitación pública nacional **Nº LPN-FGE/001/2022**, firmando al calce y margen para la debida constancia.



ATENTAMENTE.

L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza.
Oficial Mayor de la Fiscalía General del
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Elaboró

Supervisó



Efectivale, S. de R.L. de C.V.
C. Miguel Ángel García Almanza
Representante Legal
Presente.

En acatamiento a lo dispuesto en el resolutivo tercero del dictamen emitido por la comisión de licitación con fecha **23 de febrero de 2022**, a las **13:00** horas, respecto a la licitación pública nacional **LPN-FGE/001/2022** relativa a la adquisición de **combustible mediante dispositivos electrónicos**, en términos de lo dispuesto en la cláusula **cuadragésima primera** de las bases de la licitación citada y con fundamento en los artículos **44, 48 y 51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito hacer de su conocimiento el **fallo** emitido por la referida comisión, cuyos puntos de resolución son los siguientes:

PRIMERO.- Que toda vez ninguno de los licitantes cumple con los requisitos establecidos en las bases de la presente licitación, con fundamento en el artículo **47 fracción III** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y cláusula **Quincuagésima Cuarta fracción III** de las bases para el presente concurso, **se declara desierta la presente licitación.**

SEGUNDO.- Que con fundamento en el artículo **53** la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al declararse desierto el presente concurso, se mandará a publicar otra convocatoria en los mismos términos de la primera, si la segunda convocatoria se declara desierta, se procederá a la adjudicación directa.

TERCERO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Dirección General Jurídica y a la Contraloría General de la Fiscalía, en los términos previstos en las bases de la presente licitación.

Así lo determinaron y proveyeron los integrantes de la Comisión para la presente licitación pública nacional **Nº LPN-FGE/001/2022**, firmando al calce y margen para la debida constancia.

Por lo que respecta a sus proposiciones, no fueron consideradas para efectos de adjudicación, en base a lo siguiente:



La empresa **EFFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.** cotiza la partida **1** en concurso, en la que **NO CUMPLE** con todas las especificaciones técnicas y los requisitos solicitados en bases, toda vez que el dispositivo que oferta no especifica como garantizará la presencia vehicular en las estaciones al momento de realizar la carga del combustible, así mismo el sistema de gestión propuesto no especifica las medidas que muestren certeza, seguridad, control y adaptabilidad a las características operativas del parque vehicular; no especifica la capacidad de atención para una plantilla entre 310 y 776 unidades automotoras; por otra parte la cobertura de servicio manifestada es de aceptación a nivel Nacional y en el Estado de Veracruz por un total de 727 estaciones disponibles según relación proporcionada en archivo electrónico, de las cuales 436 están identificadas como Red-Efectivale y 291 como Alternativa Pemex, sin embargo no especifica si son afiliadas o en proceso de convenio; tampoco indica las especificaciones del sistema de comunicación de red de banda ancha que utilizan, para que permita una fácil conexión a través de un equipo de cómputo, escáner o terminal punto de venta (TPV); y en lo que respecta al sistema o plataforma para la gestión de los dispositivos electrónicos inciso b) "Controles y/o parámetros" no especifica si cuenta con dichos parámetros; por lo que con fundamento en la cláusula **Trigésima Novena** incisos **c)** y **g)** de las bases de la presente licitación, sus proposiciones no son consideradas para efectos de adjudicación.

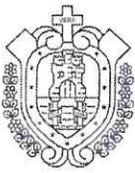
ATENTAMENTE.

L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza.
Oficial Mayor de la Fiscalía General del
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Elaboró

Supervisó

Cotejó



Edenred México, S.A. de C.V.
C. Jesús Omar Flores Hernández
Representante Legal
Presente.

En acatamiento a lo dispuesto en el resolutivo tercero del dictamen emitido por la comisión de licitación con fecha **23 de febrero de 2022**, a las **13:00** horas, respecto a la licitación pública nacional **LPN-FGE/001/2022** relativa a la adquisición de **combustible mediante dispositivos electrónicos**, en términos de lo dispuesto en la cláusula **cuadragésima primera** de las bases de la licitación citada y con fundamento en los artículos **44, 48 y 51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito hacer de su conocimiento el **fallo** emitido por la referida comisión, cuyos puntos de resolución son los siguientes:

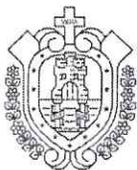
PRIMERO.- Que toda vez ninguno de los licitantes cumple con los requisitos establecidos en las bases de la presente licitación, con fundamento en el artículo **47 fracción III** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y cláusula **Quincuagésima Cuarta fracción III** de las bases para el presente concurso, **se declara desierta la presente licitación.**

SEGUNDO.- Que con fundamento en el artículo **53** la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al declararse desierto el presente concurso, se mandará a publicar otra convocatoria en los mismos términos de la primera, si la segunda convocatoria se declara desierta, se procederá a la adjudicación directa.

TERCERO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Dirección General Jurídica y a la Contraloría General de la Fiscalía, en los términos previstos en las bases de la presente licitación.

Así lo determinaron y proveyeron los integrantes de la Comisión para la presente licitación pública nacional **N° LPN-FGE/001/2022**, firmando al calce y margen para la debida constancia.

Por lo que respecta a sus proposiciones, no fueron consideradas para efectos de adjudicación, en base a lo siguiente:



La empresa **EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.** cotiza la partida **1** en concurso, en la que **CUMPLE** con todas las especificaciones técnicas solicitadas, sin embargo **NO CUMPLE** con lo dispuesto en las **fracción IV** de la cláusula **Vigésima Primera** de las bases de la presente licitación, toda vez incluye aspectos de su proposición económica, como lo son lugar de entrega y forma de pago, por lo que con fundamento en el artículo **39 fracción XI** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y cláusulas **Vigésima Primera fracción IV** y **Trigésima Novena** incisos **c) y f)** de las reiteradas bases de la presente licitación, su proposición no es considerada para efectos de adjudicación.

ATENTAMENTE

L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza.
Oficial Mayor de la Fiscalía General del
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Elaboró

Supervisó

Órgano